

Número 1406

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con el número 179/84, por despido, instado por don Pedro Casado Delgado, contra don Miguel Pintado Pintado, con domicilio en Murcia, C/. Ricardo Gil, 37-5.º, se ha dictado el siguiente proveído:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Samper Juan. En Murcia a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta, únase, quedan embargados los bienes designados en la nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Murcia, número Dos, propiedad de don Miguel Pintado Pintado, casado con doña Angeles Iborra Navarro y son lo que sigue:

Seis: Piso cuarto, destinado a vivienda, de la casa de Murcia, calle de Ricardo Gil, número treinta y siete, con una superficie de ochenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, y aseo, con terraza de servicio, y linda: por su derecha entrando, casa de doña Roca Conte Sánchez, por su izquierda, heredero de Luis Conte Conte y por su fondo, con patio y casa número, no tiene, de herederos de Carmen Martínez. Cuota: Quince enteros ochenta y cinco centésimas por ciento.

Inscrita en el libro 19 de la Sección 2.ª, al folio 232, finca 1.421, inscripción 1.ª.

A tal efecto librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Murcia número dos en duplicado ejemplar, uno de los cuales me deberá ser devuelto con la anotación de la finca y certificación de cargas y gravámenes que pudieran existir sobre dicho inmueble.

Lo manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, hoy en ejecución y a su esposa Angeles Iborra Navarro, ésta al solo efecto del artículo 144 de la Ley Hipotecaria, que últimamente tuvo su domicilio en Murcia, C/. Ricardo Gil, 37 y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magis-

trado de Trabajo que expide el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Joaquín Samper Juan.

Número 1407

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.690/85, instados por don Rafael García Muñoz, contra IBERSUSA se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a catorce de enero de 1986. Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Rafael García Muñoz, vecino de Murcia, y de otra y como demandado IBERSUSA, sobre despido.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Rafael García Muñoz Frente a la empresa IBERSU, S.A. y declaro la nulidad del despido acordado por la misma, en la que en consecuencia condeno a que proceda a su inmediata readmisión en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél y el abono de los salarios dejados de percibir con las limitaciones expuestas en el considerando; el importe de los salarios de trámite, en función del declarado probado, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia, es la cantidad importe de la condena a efectos de recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital,

acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 1449

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 2.701/84, instado por Francisco Martínez Belmonte, contra la empresa Exclusivas Waipias, S.A., se ha dictado la siguiente:

Providencia/Magistrado. Ilmo. Sr. Samper Juan. En la ciudad de Murcia a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente y requiérase a la empresa Exclusivas Waipias, S.A. de Madrid para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 904.189 pesetas, que reclama el ejecutante Francisco Martínez Belmonte y otros, en concepto de principal, más la de 180.000 pesetas, que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se le reclama. Notifíquese. Lo mandó y firma